



INFORME
ANUAL SOBRE
REMUNERACIONES
DE LOS CONSEJEROS
2022

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2022

A) POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO EN CURSO (EJERCICIO 2023)

A.1.1 Explique la política vigente de remuneraciones de los consejeros aplicable al ejercicio en curso. En la medida que sea relevante se podrá incluir determinada información por referencia a la política de retribuciones aprobada por la junta general de accionistas, siempre que la incorporación sea clara, específica y concreta.

Se deberán describir las determinaciones específicas para el ejercicio en curso, tanto de las remuneraciones de los consejeros por su condición de tal como por el desempeño de funciones ejecutivas, que hubiera llevado a cabo el consejo de conformidad con lo dispuesto en los contratos firmados con los consejeros ejecutivos y con la política de remuneraciones aprobada por la junta general.

En cualquier caso, se deberá informar, como mínimo, de los siguientes aspectos:

- a) Descripción de los procedimientos y órganos de la sociedad involucrados en la determinación, aprobación y aplicación de la política de remuneraciones y sus condiciones.
- b) Indique y en su caso explique si se han tenido en cuenta empresas comparables para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- c) Información sobre si ha participado algún asesor externo y, en su caso, identidad del mismo.
- d) Procedimientos contemplados en la política de remuneraciones vigente de los consejeros para aplicar excepciones temporales a la política, condiciones en las que se puede recurrir a esas excepciones y componentes que pueden ser objeto de excepción según la política.

La vigente Política de Remuneraciones de los Consejeros, aprobada por la Junta General del 18 de mayo de 2022 como más adelante se describe, correspondiente a lo que restaba de ejercicio 2022 desde su aprobación y para los ejercicios 2023, 2024 y 2025 (la "Política") tiene como finalidad definir las prácticas de remuneración de la Sociedad en relación con sus consejeros, contribuyendo a la creación de valor para sus Accionistas de manera sostenible en el largo plazo. En este sentido, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad revisará de manera continuada que la Política de Remuneraciones contribuya a la creación de valor a largo plazo para los Accionistas y otros grupos de interés de la Sociedad.

En el proceso de determinación, aprobación y aplicación de la Política intervienen los siguientes órganos:

- (i) **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad:** esta Comisión, formada únicamente por consejeros no ejecutivos, además de elaborar la propuesta de la Política de Remuneraciones para su elevación al Consejo de Administración, deberá aprobar un informe específico explicativo y justificativo de la Política de Remuneraciones.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad revisa periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y miembros del equipo directivo, incluidos, en su caso, los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, garantizando que la remuneración individual sea proporcionada a la que se satisfaga a los demás Consejeros y miembros del equipo directivo de la Sociedad.

A su vez, esta Comisión informa al Consejo de Administración sobre la fijación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de sus funciones no ejecutivas dentro del marco estatutario y de la Política de Remuneraciones, así como sobre la determinación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la Política de Remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato.

- (ii) **Consejo de Administración** es el órgano encargado de proponer de forma motivada a la Junta General de Accionistas la Política de Remuneraciones, debiendo estar la propuesta a disposición de la Junta, con ocasión de la convocatoria de la misma.

Asimismo, el Consejo de Administración es el órgano competente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, para la determinación y aprobación de los términos y condiciones del contrato del Consejero Delegado de la Sociedad, dentro del marco de la Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas (artículos 249 y 529 octodecimos LSC), absteniéndose el Consejero Delegado de participar en la deliberación y votación de estos acuerdos.

(iii) **Junta General de Accionistas:** aprobará, en su caso, la Política de Remuneraciones de la Sociedad, que mantendrá su vigencia desde su aprobación y durante los tres ejercicios siguientes, y será asimismo el órgano responsable de determinar para cada ejercicio la cantidad máxima de la remuneración que los consejeros tendrán derecho a percibir. A los efectos de evitar los posibles conflictos de intereses, los Consejeros que, tras una solicitud pública, hubieran sido designados representantes por algún accionista para la Junta General, se abstendrán de ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en relación con los acuerdos relativos a la Política de Remuneraciones, salvo que hayan recibido instrucciones de voto al respecto. Cualquier modificación o sustitución de la Política requerirá asimismo la previa aprobación de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 529 novodécimos LSC, respecto de aquellas remuneraciones que haya aprobado expresamente la Junta.

Concretamente, y con el objeto de incorporar expresamente las novedades del Código de Buen Gobierno aprobado por la CNMV en junio de 2020 y de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, con fecha 18 de mayo de 2022, la Junta General de Accionistas de Elecnor, a propuesta del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de la Sociedad, aprobó la nueva Política, con el voto a favor del 96,79% del capital social presente y representado. Esta Política había sido previamente aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en virtud de acuerdo de fecha 30 de marzo de 2022 a propuesta y previo informe justificativo de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de Elecnor, en sesión de fecha 28 de marzo de 2022.

La actual Política, que es continuista con la Política de Remuneraciones anterior, persigue que el sistema de retribución de todos los Consejeros, tanto por el desarrollo de sus funciones no ejecutivas como del Consejero Delegado, se enmarque en el nuevo sistema de remuneración previsto en el art. 12 de los Estatutos Sociales, modificado por la Junta General de Accionista celebrada el 18 de mayo de 2022, así como contribuir a la atracción, retención y desarrollo del mejor talento, contribuyendo a la estrategia empresarial y a los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

En este sentido, la Política se rige por los siguientes principios fundamentales:

- **Moderación:** las retribuciones deben ser razonables, acordes con las tendencias y referencias de sociedades similares, y guardar una proporción razonable con la situación de la Sociedad y la coyuntura económica de cada momento, tomando en cuenta, en caso de las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad, las eventuales salvedades que pudieran constar en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.
- **Proporcionalidad:** la remuneración de los Consejeros guardará una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y la evolución de los beneficios consolidados, así como los estándares de mercado de empresas comparables.
- **Idoneidad:** la remuneración de los Consejeros será la necesaria para atraer y retener a los Consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.
- **Rentabilidad y sostenibilidad:** las remuneraciones del Consejero Delegado incentivarán su desempeño y rendimiento profesional y recompensarán la creación de valor a largo plazo, asegurando su alineación con los intereses de la Sociedad y sus accionistas. En este sentido y en particular, la Política tiene como objetivo incentivar en el largo plazo la consecución sostenible de los resultados y el alineamiento con los intereses de los Accionistas y todos los grupos de interés de la Sociedad.
- **Transparencia:** el diseño, la aprobación y la aplicación de la Política se llevarán a cabo asegurando la adecuada transparencia. En particular, en caso de someterse a aprobación una nueva Política o una modificación de la misma, la Sociedad pondrá a disposición de los Accionistas, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, la propuesta motivada acerca de la Política y el Informe específico de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, y se recogerá información completa acerca

de su elaboración, aprobación o, en su caso, modificación e implementación de la Política tanto en la memoria de sus cuentas anuales como en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad.

- **Protección de los intereses de los Accionistas:** la actual Política busca establecer un sistema retributivo de los Consejeros que proteja el interés de los Accionistas a corto, medio y largo plazo.

Para el establecimiento de las condiciones retributivas de los Consejeros recogidas en la Política, se han tenido en cuenta las condiciones de retribución y empleo de los trabajadores de la Sociedad. A este respecto, el sistema de retribución establecido en la Política, forma parte del Plan de Igualdad del Grupo Elecnor, que expresa y formaliza el compromiso y posicionamiento estratégico de la Sociedad para favorecer la igualdad de oportunidades, el respeto a las diferencias y la no discriminación en todas las actividades relacionadas con la gestión de las personas, y persigue que las políticas y prácticas retributivas garanticen en todo momento la no discriminación por razones de sexo, edad, cultura, religión, raza, o cualquier otra circunstancia.

A. Sistema de retribución de los consejeros por el desempeño de funciones no ejecutivas

De conformidad con la normativa aplicable y el artículo 12 de los Estatutos Sociales, los Consejeros de la Sociedad tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones no ejecutivas que les corresponde desarrollar, consistente en una asignación fija en metálico anual, en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y, asimismo, los Consejeros estarán integrados en la póliza de responsabilidad civil para miembros del equipo directivo y Consejeros que la Sociedad tenga concertada en cada momento.

Asimismo, se les podrán abonar o reembolsar, en su caso, los gastos razonables y debidamente justificados en que éstos hubieran incurrido como consecuencia de su asistencia a viajes, reuniones y demás tareas directamente relacionadas con el desempeño de su cargo.

Adicionalmente, aquellos Consejeros que formen parte de las distintas Comisiones del Consejo de Administración percibirán una remuneración fija adicional, así como el Presidente del Consejo.

Todo lo anterior se explicará con más detalle en el apartado A.1.3. siguiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 12 de los Estatutos Sociales, la Política determina que el importe máximo anual de las retribuciones que la Sociedad podrá satisfacer al conjunto de sus Consejeros por los conceptos previstos en este apartado no excederá de la cantidad de cuatro (4) millones de euros. Esta cantidad se mantendrá en tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.

B. Sistema de remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas

La Sociedad únicamente cuenta con un Consejero Ejecutivo, el Consejero Delegado.

La remuneración del Consejero Delegado por el desempeño de funciones ejecutivas será independiente y compatible con las retribuciones y compensaciones establecidas para los Consejeros por el desempeño de funciones no ejecutivas y se ajustará a la política de remuneraciones vigente en cada momento.

En este sentido, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales y la Política de Remuneraciones vigente, adicionalmente a la remuneración por el desempeño de funciones no ejecutivas, el Consejero Delegado de la Sociedad podrá percibir la remuneración fijada en su contrato, sobre la base de los siguientes posibles conceptos:

- Una retribución fija en metálico anual que, tal y como se recoge en la Política, será por importe de 588.379 euros. No obstante, se habilita la posibilidad de que el Consejo de Administración, a propuesta y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, acuerde variaciones concretas en la retribución fija del Consejero Delegado durante el periodo de vigencia de la Política, siempre y cuando no supere el importe de 750.000 euros anuales.

- b. Una remuneración variable, ligada al rendimiento de la Sociedad y a su desempeño personal, calculada sobre indicadores o parámetros de referencia, cualitativos y cuantitativos, tanto financieros como no financieros, vinculados al grado de cumplimiento de unos objetivos cuantificables y medibles fijados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

La Sociedad cuenta con dos regímenes de retribución variable aplicable al Consejero Delegado: retribución variable a corto plazo (anual) y retribución variable a largo plazo, en los términos que se indican en el apartado A.1.2. siguiente.

- c. Otros conceptos retributivos, como son:

- Una remuneración basada en la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones de la propia Sociedad.
- Los siguientes beneficios sociales o retribuciones en especie: (i) seguir teniendo derecho a participar en los sistemas de previsión social (para la cobertura de su supervivencia, enfermedad, accidentes, etc.) en términos similares a los que estén establecidos en cada momento con carácter general para los Directivos de la Sociedad; y (ii) ser beneficiario de un seguro de vida y otro de salud, así como disfrutar de todos aquellos beneficios que, en su caso, la Sociedad ponga a disposición del colectivo de directivos.
- Así como las eventuales indemnizaciones por extinción del contrato, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador.

En la vigente Política no se contemplan procedimientos para la aplicación de excepciones temporales a la misma.

Por otro lado, en la elaboración de la Política vigente de remuneraciones de los Consejeros, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y el Consejo de Administración contaron con el asesoramiento externo del despacho Écija Abogados. Igualmente, a la hora de establecer la Política de remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad se tuvieron en cuenta empresas comparables en cuanto a volumen de facturación y sector de actividad, esencialmente.

Por último, se hace constar que la Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas, junto con la fecha y el resultado de la votación, está disponible en la página web corporativa del Grupo Elecnor.

A.1.2 Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos (mix retributivo) y qué criterios y objetivos se han tenido en cuenta en su determinación y para garantizar un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración. En particular, señale las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, las medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad y medidas previstas para evitar conflictos de intereses.

Asimismo, señale si la sociedad ha establecido algún período de devengo o consolidación de determinados conceptos retributivos variables, en efectivo, acciones u otros instrumentos financieros, un período de diferimiento en el pago de importes o entrega de instrumentos financieros ya devengados y consolidados, o si se ha acordado alguna cláusula de reducción de la remuneración diferida aun no consolidada o que obligue al consejero a la devolución de remuneraciones percibidas, cuando tales remuneraciones se hayan basado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta.

La Sociedad únicamente cuenta con un Consejero Ejecutivo (el Consejero Delegado), siendo el único miembro del Consejo de Administración que percibe una retribución variable.

La remuneración variable del Consejero Delegado está ligada al rendimiento de la Sociedad y a su desempeño personal, calculada sobre indicadores o parámetros de referencia, cualitativos y cuantitativos, tanto financieros como no financieros, vinculados al grado de cumplimiento de sus objetivos.

En este sentido, la retribución variable del Consejero Delegado se determinará, de acuerdo con su contrato, en función del grado de consecución de una serie de objetivos cuantificables y medibles que serán fijados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, en el marco de lo establecido en la Política de Remuneraciones.

En todo caso, y de conformidad con las iniciativas de la Estrategia de Sostenibilidad del Grupo Elecnor, los componentes variables de la remuneración del Consejero Delegado están vinculados a criterios predeterminados y medibles que consideran el riesgo asumido para la obtención de un resultado, promueven la sostenibilidad de la Sociedad y se configuran sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo de tal manera que no deriven únicamente de hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios o de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad. Así, las remuneraciones del Consejero Delegado deberán incentivar el desempeño y recompensar la creación de valor a largo plazo.

En relación con la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos (mix retributivo), cabe destacar, la Sociedad cuenta con dos regímenes de retribución variable aplicable al Consejero Delegado:

a) Retribución variable a corto plazo (anual):

La retribución variable del Consejero Delegado para cada ejercicio podrá alcanzar hasta el 160% de la retribución fija anual del Consejero Delegado y se devengará en función del cumplimiento de unos objetivos previamente determinados, de los cuales entre un 50% y un 80% corresponderán a cuestiones financieras del Grupo y entre un 20% y un 50% a parámetros no financieros del Grupo.

El tope del potencial sobrecumplimiento se sitúa en el 120%, y en lo que se refiere a la parte baja de la banda se consideran como llave el BDI y la contratación, según los casos, que deberá alcanzar al menos el 80% del objetivo para poder habilitar la aplicación de este incentivo variable anual.

El Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad aprobará los objetivos al inicio de cada ejercicio. Asimismo, al finalizar el ejercicio y dentro del periodo máximo de cuatro (4) meses, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos previamente fijados y elaborará una propuesta para su pago dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de cumplimiento, teniendo en cuenta las necesidades de tesorería de la Sociedad y demás circunstancias que pudieran concurrir, que será sometida al Consejo de Administración para su aprobación.

b) Retribución variable a largo plazo (plurianual):

El Consejero Delegado es beneficiario de una retribución plurianual derivada de un plan de incentivos a largo plazo aprobado en el ejercicio 2020 para el periodo 2020-2022, la cual podrá alcanzar hasta el 50% de la media de su retribución variable anual de los últimos tres (3) años y se devengará en función del cumplimiento de unos objetivos previamente determinados, de los cuales un 80% corresponderán a cuestiones financieras del Grupo y un 20% a parámetros no financieros del Grupo.

La retribución variable plurianual se abonará una vez que, dentro del periodo máximo de cuatro (4) meses desde la finalización del plan de incentivos a largo plazo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad evalúe el grado de consecución de los parámetros financieros como no financieros y eleve al Consejo de Administración una propuesta para su pago dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de cumplimiento, teniendo en cuenta las necesidades de tesorería de la Sociedad y demás circunstancias que pudieran concurrir.

Por otro lado, la Sociedad tiene previsto aprobar un nuevo plan de incentivos a largo plazo del Consejero Delegado para el periodo 2023-2025, basado en objetivos económico-financieros, objetivos de creación de valor para los Accionistas y objetivos relativos a factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG).

Las métricas y los objetivos ligados a la remuneración variable del cargo del Consejero Delegado serán propuestos por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, considerando para ello su posible impacto en el largo plazo, la sostenibilidad de los resultados y cualquier riesgo asociado.

No obstante todo lo anterior, la retribución variable del Consejero que desempeña funciones ejecutivas no está garantizada y es plenamente flexible, de tal forma que pueda no percibirse importe alguno por este concepto en caso de que no se alcancen los umbrales mínimos de cumplimiento.

Por último, el contrato con el Consejero Delegado contempla una cláusula de reembolso (*clawback*), por la cual el Consejero Delegado deberá reembolsar a la Sociedad aquellos importes recibidos en concepto de retribución variable o resultante de la liquidación de planes de incentivos, si en algún momento durante (1) año posterior al pago de la misma, como consecuencia de una actuación dolosa o mediando negligencia grave del Consejero Delegado, se hubiesen producido las siguientes circunstancias: (i) se hayan evidenciado alteraciones o inexactitudes en los datos de negocio que fueran relevantes a los efectos de calcular la retribución variable o planes de incentivos y estas sean confirmadas por los auditores externos de la Sociedad; (ii) como consecuencia de la circunstancia anterior, la Sociedad se viese obligada a reformular sus cuentas de forma significativa. El Consejero Delegado deberá abonar la cantidad notificada por la Sociedad dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al que se le hubiera requerido para ello.

A.1.3 Importe y naturaleza de los componentes fijos que se prevé devengarán en el ejercicio los consejeros en su condición de tales.

En la vigente Política de Remuneraciones se establecen los criterios para determinar la retribución fija anual correspondiente a cada Consejero, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones: (i) las funciones y responsabilidades específicas asumidas; (ii) la experiencia y el conocimiento requeridos para realizar dichas funciones; y (iii) otras circunstancias objetivas que se consideren relevantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, está previsto que cada Consejero de la Sociedad perciba por el desempeño de sus funciones no ejecutivas una retribución fija durante el ejercicio 2023 de 143.500 euros anuales.

Adicionalmente, aquellos miembros del Consejo que formen parte de:

- la **Comisión Ejecutiva**, percibirán una remuneración fija adicional de 30.000 euros anuales;
- la **Comisión de Auditoría**, percibirán una remuneración fija adicional de 20.000 euros anuales, y el Presidente de dicha Comisión percibirá la cantidad fija de 25.000 euros anuales; y
- la **Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad**, percibirán una remuneración fija adicional de 17.500 euros anuales, siendo la remuneración de su Presidente de 22.500 euros anuales.
- el **Comité de Elecnor**, previsto en la Política de Definición de la Estructura del Grupo Elecnor, percibirán una remuneración fija adicional de 12.500 euros anuales por su participación en las reuniones de dicho Comité.

Por último, el cargo del **Presidente del Consejo** tendrá una retribución fija adicional de 270 miles de euros anuales.

Los anteriores importes podrán ser modificados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad atendiendo a las circunstancias específicas de cada Consejero, tales como su trayectoria y experiencia profesional, sus capacidades y sus aptitudes para el desempeño del cargo, respetando en todo caso el límite máximo establecido en la Política de Remuneraciones para los consejeros por el desempeño de funciones no ejecutivas (4 millones de euros anuales).

Adicionalmente, los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a percibir la cantidad de 1.500 euros por la asistencia personal y efectiva a cada una de las reuniones del Consejo de Administración que se celebren.

A.1.4 Importe y naturaleza de los componentes fijos que serán devengados en el ejercicio por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.

Tal y como se ha mencionado en el apartado A.1.1. anterior, y de conformidad con lo establecido en la Política de Remuneraciones correspondiente a lo que resta de ejercicio 2022 y para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, el Consejero Delegado de la Sociedad percibirá, en concepto de retribución fija por el desempeño de sus funciones ejecutivas, la cantidad de 588.379 euros anuales.

No obstante, el Consejo de Administración, a propuesta y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, podrá acordar variaciones concretas en la retribución fija del Consejero Delegado durante el periodo de vigencia de la Política, siempre y cuando no supere el importe de 750.000 euros anuales.

Para la fijación de la retribución fija y de sus posibles revisiones, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, deberá tener en cuenta los principios de la Política de Remuneraciones, así como, cuando resulte conveniente, los análisis salariales procedentes, con el fin de establecer una retribución adecuada para retener al Consejero Delegado y que retribuya su dedicación, cualificación y responsabilidad, teniendo en cuenta a su vez los estándares de mercado de empresas comparables.

En caso en que se produjeran dichas variaciones, se dará cuenta de ello en el correspondiente Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

A.1.5 Importe y naturaleza de cualquier componente de remuneración en especie que será devengado en el ejercicio incluyendo, pero no limitado a, las primas de seguros abonadas en favor del consejero.

Durante el ejercicio 2023 la Sociedad contará con las siguientes coberturas de seguro contratadas a favor de sus Consejeros:

- Seguro de vida, cuya prima para el ejercicio 2023 se estima que ascienda a 4.956 euros.
- Seguro de salud, cuya prima para el ejercicio 2023 se estima que ascienda a 1.038,12 euros.

A.1.6 Importe y naturaleza de los componentes variables, diferenciando entre los establecidos a corto y a largo plazo. Parámetros financieros y no financieros, incluyendo entre estos últimos los sociales, medioambientales y de cambio climático, seleccionados para determinar la remuneración variable en el ejercicio en curso, explicación de en qué medida tales parámetros guardan relación con el rendimiento, tanto del consejero, como de la entidad y con su perfil de riesgo, y la metodología, plazo necesario y técnicas previstas para poder determinar, al finalizar el ejercicio, el grado efectivo de cumplimiento de los parámetros utilizados en el diseño de la remuneración variable, explicando los criterios y factores que aplica en cuanto al tiempo requerido y métodos para comprobar que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de cualquier otro tipo a las que estaba vinculado el devengo y la consolidación de cada componente de la retribución variable.

Indique el rango en términos monetarios de los distintos componentes variables en función del grado de cumplimiento de los objetivos y parámetros establecidos, y si existe algún importe monetario máximo en términos absolutos.

Tal y como se ha indicado en el apartado A.1.2. anterior, la Sociedad cuenta con dos regímenes de retribución variable aplicable al Consejero Delegado:

a) Retribución variable a corto plazo (anual):

La retribución variable del Consejero Delegado para cada ejercicio podrá alcanzar hasta el 160% de la retribución fija anual del Consejero Delegado y se devengará en función del cumplimiento de unos objetivos previamente determinados, de los cuales:

- (i) Entre el 50% y el 80% de la retribución variable anual corresponde a la evolución de determinados parámetros financieros relativos al Grupo que se concretan y cuantifican sobre la base, en particular, del Beneficio Después de Impuestos (BDI) consolidado del Grupo y otros tales como la cifra de ventas anual del Grupo, el volumen de contratación anual en las distintas actividades del Grupo, aspectos industriales y operativos (ratios de eficiencia), y la evolución del nivel de Deuda del Grupo, sin perjuicio de que puedan tenerse en cuenta otros parámetros en función de las circunstancias que concurran y, en todo caso, alineados con el interés social y con las iniciativas de la Estrategia de Sostenibilidad del Grupo Elecnor.

(ii) Entre 20% y el 50% de la retribución variable anual corresponde a parámetros no financieros, en particular, a: la evolución de los riesgos, el cumplimiento de principios ASG (como por ejemplo, reducción de emisiones, reducción de accidentabilidad o reducción de residuos), la coordinación de la sucesión del equipo de dirección, prevención, gestión del desempeño (respecto de la financiación del crecimiento concesional, el desarrollo corporativo y el cumplimiento del Equipo), y la valoración que, en su caso, reciba del Consejo de Administración.

El tope del potencial sobrecumplimiento se sitúa en el 120%, y en lo que se refiere a la parte baja de la banda se consideran como llave el BDI y la contratación, según los casos, que deberá alcanzar al menos el 80% del objetivo para poder habilitar la aplicación de este incentivo variable anual.

El Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad aprobará los objetivos al inicio de cada ejercicio. Asimismo, al finalizar el ejercicio y dentro del periodo máximo de cuatro (4) meses, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos previamente fijados y elaborará una propuesta para su pago dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de cumplimiento, teniendo en cuenta las necesidades de tesorería de la Sociedad y demás circunstancias que pudieran concurrir, que será sometida al Consejo de Administración para su aprobación.

b) Retribución variable a largo plazo (plurianual):

El Consejero Delegado es beneficiario de una retribución plurianual derivada de un plan de incentivos a largo plazo aprobado en el ejercicio 2020 para el periodo 2020-2022, la cual podrá alcanzar hasta el 50% de la media de su retribución variable anual de los últimos tres (3) años y se devengará en función del cumplimiento de unos objetivos previamente determinados, de los cuales un 80% corresponderán a cuestiones financieras del Grupo y un 20% a parámetros no financieros del Grupo.

Las condiciones necesarias para que el incentivo sea de aplicación son:

- a) Otros Parámetros financieros: para el cálculo del incentivo se tendrá en cuenta la valoración de los activos de filiales y participadas y la generación de caja. El sobrecumplimiento máximo en cada parámetro será del 120%.
- b) Parámetros no financieros: la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad evaluará también la excelencia en el cumplimiento por parte del Consejero Delegado de los siguientes parámetros: Prevención, Compliance, Contingencias y Evaluación del Desempeño. Asimismo, la Comisión evaluará el cumplimiento de criterios ASG -ambientales, sociales y de buen gobierno y el valor para el accionista.

La retribución variable plurianual se abonará una vez que, dentro del periodo máximo de cuatro (4) meses desde la finalización del plan de incentivos a largo plazo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad evalúe el grado de consecución de los parámetros financieros como no financieros y eleve al Consejo de Administración una propuesta para su pago dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de cumplimiento, teniendo en cuenta las necesidades de tesorería de la Sociedad y demás circunstancias que pudieran concurrir.

En todo caso, y de conformidad con las iniciativas de la Estrategia de Sostenibilidad del Grupo Elecnor, los componentes variables de la remuneración del Consejero Delegado están vinculados a criterios predeterminados y medibles que consideran el riesgo asumido para la obtención de un resultado, promueven la sostenibilidad de la Sociedad y se configuran sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo de tal manera que no deriven únicamente de hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios o de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad. Así, las remuneraciones del Consejero Delegado deberán incentivar el desempeño y recompensar la creación de valor a largo plazo.

Las métricas y los objetivos ligados a la remuneración variable del cargo del Consejero Delegado serán propuestos por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, considerando para ello su posible impacto en el largo plazo, la sostenibilidad de los resultados y cualquier riesgo asociado.

A.1.7 Principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo. Entre otra información, se indicarán las contingencias cubiertas por el sistema, si es de aportación o prestación definida, la aportación anual que se tenga que realizar a los sistemas de aportación definida, la prestación a la que tengan derecho los beneficiarios en el caso de sistemas de prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de pago o indemnización por resolución o cese anticipado, o derivado de la terminación de la relación contractual, en los términos previstos, entre la sociedad y el consejero.

Se deberá indicar si el devengo o consolidación de alguno de los planes de ahorro a largo plazo está vinculado a la consecución de determinados objetivos o parámetros relacionados con el desempeño a corto y largo plazo del consejero.

La sociedad no contempla estos sistemas.

A.1.8 Cualquier tipo de pago o indemnización por resolución o cese anticipado o derivado de la terminación de la relación contractual en los términos previstos entre la sociedad y el consejero, sea el cese a voluntad de la empresa o del consejero, así como cualquier tipo de pactos acordados, tales como exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización, que den derecho al consejero a cualquier tipo de percepción.

No existen indemnizaciones pactadas ni pagadas en caso de terminación de las funciones no ejecutivas como consejero.

La única indemnización prevista o pactada a favor de un Consejero es la contemplada en el contrato suscrito entre la Sociedad y el Consejero Delegado por la realización de sus funciones de alta dirección, la cual será devengada a favor del Consejero Delegado siempre que la terminación del contrato no sea consecuencia de un incumplimiento imputable al mismo ni se deba a su exclusiva voluntad. Esta indemnización incluye la remuneración fija del Consejero Delegado y la variable a corto plazo vinculada a los beneficios anuales obtenidos por la Sociedad, mientras que excluye la variable a largo plazo vinculada a planes o programas de incentivos adicionales que la Sociedad pudiera implementar.

El importe de la indemnización del Consejero Delegado asciende a una cantidad equivalente a dos (2) años de su remuneración total. No obstante, de forma excepcional, en caso de que el cese y extinción del contrato con el Consejero Delegado se deba al cambio de control de la Sociedad en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, o cesión o transmisión de todo o parte relevante de su actividad o de sus activos o pasivos a un tercero o integración en otro grupo empresarial, así como el cambio de los actuales socios titulares de más de un 50% del capital social o del accionista de referencia de la Sociedad, el Consejero Delegado tendría derecho a percibir una cantidad adicional equivalente a un (1) año de su remuneración total. En todo caso, la remuneración total se calculará como la media de la percibida en los últimos tres (3) años.

Además, el contrato del Consejero Delegado establece un pacto de no competencia post-contractual durante un período de dos (2) años desde la terminación del contrato, que tendrá como contraprestación la cantidad equivalente a un (1) año de la remuneración total del Consejero Delegado, incluyendo la remuneración fija y la variable, pero excluyendo expresamente la obtenida en programas o incentivos, de carácter anual o plurianual.

Asimismo, el contrato con el Consejero Delegado contempla una cláusula de reembolso (*clawback*), por la cual el Consejero Delegado deberá reembolsar a la Sociedad aquellos importes recibidos en concepto de retribución variable o resultante de la liquidación de planes de incentivos, si en algún momento durante (1) año posterior al pago de la misma, como consecuencia de una actuación dolosa o mediando negligencia grave del Consejero Delegado, se hubiesen producido las siguientes circunstancias: (i) se hayan evidenciado alteraciones o inexactitudes en los datos de negocio que fueran relevantes a los efectos de calcular la retribución variable o planes de incentivos y estas sean confirmadas por los auditores externos de la Sociedad; (ii) como consecuencia de la circunstancia anterior, la Sociedad se viese obligada a reformular sus cuentas de forma significativa.

El Consejero Delegado deberá abonar la cantidad notificada por la Sociedad dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al que se le hubiera requerido para ello.

A.1.9 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual salvo que se hayan explicado en el apartado anterior.

Principales términos y condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos con la Sociedad.

El contrato del Consejero Delegado suscrito con la Sociedad, está basado en las siguientes condiciones:

a) **Duración:**

El contrato del Consejero Delegado se mantendrá vigente en tanto permanezca en su cargo.

b) **Extinción del contrato e Indemnización:**

El contrato con el Consejero Delegado contempla una indemnización a su favor en caso de terminación, siempre que la terminación no sea consecuencia de un incumplimiento imputable al mismo, ni se deba a su exclusiva voluntad.

El importe de la indemnización del Consejero Delegado asciende a una cantidad equivalente a dos (2) años de su remuneración total, de la cual se excluye la retribución variable a largo plazo. No obstante, de forma excepcional, en caso de que el cese y extinción del contrato con el Consejero Delegado se deba al cambio de control de la Sociedad en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, o cesión o transmisión de todo o parte relevante de su actividad o de sus activos o pasivos a un tercero o integración en otro grupo empresarial, así como el cambio de los actuales socios titulares de más de un 50% del capital social o del accionista de referencia de la Sociedad, el Consejero Delegado tendría derecho a percibir una cantidad adicional equivalente a un (1) año de su remuneración total. En todo caso, la remuneración total se calculará como la media de la percibida en los últimos tres (3) años.

El Consejero Delegado deberá ejercitar su derecho a extinguir el contrato en un plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha en que hubiere tenido conocimiento de la causa de extinción. Expirado este plazo sin haber ejercitado su derecho a la extinción, el Consejero Delegado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna por dicha causa.

c) **Cumplimiento del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad:**

El Consejero Delegado tiene la obligación de observar estrictamente y en la medida en que le resulten de aplicación, las normas y previsiones contenidas en el sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

d) **Exclusividad y pacto de no competencia post contractual:**

El contrato del Consejero Delegado establece una obligación de exclusividad y plena dedicación a la Sociedad, salvo consentimiento expreso de esta. Asimismo, establece un pacto de no competencia post-contractual durante un período de dos (2) años desde la terminación del contrato, que tendrá como contraprestación la cantidad equivalente a un (1) año de la remuneración total del Consejero Delegado, incluyendo la remuneración fija y la variable, pero excluyendo expresamente la obtenida en programas o incentivos, de carácter anual o plurianual.

e) **Confidencialidad:**

El contrato del Consejero Delegado establece un riguroso deber de confidencialidad. Además, al cesar en su relación con la Sociedad, deberá devolver a la Sociedad cualesquiera documentos y objetos relacionados con su actividad que se encuentren en su poder.

f) **Cláusula de reembolso (clawback):**

El contrato con el Consejero Delegado contempla una cláusula de reembolso por la cual éste deberá reembolsar a la Sociedad aquellos importes recibidos en concepto de retribución variable o resultante de la liquidación de planes de incentivos, si en algún

momento durante el año posterior al pago de la misma, como consecuencia de una actuación dolosa o mediando negligencia grave del Consejero Delegado, se hubiesen producido las siguientes circunstancias: (i) se hayan evidenciado alteraciones o inexactitudes en los datos de negocio que fueran relevantes a los efectos de calcular la retribución variable o planes de incentivos y estas sean confirmadas por los auditores externos de la Sociedad; o (ii) como consecuencia de la circunstancia anterior, la Sociedad se viese obligada a reformular sus cuentas de forma significativa.

El Consejero Delegado deberá abonar la cantidad notificada por la Sociedad dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a aquel en que se le hubiera requerido para ello.

A.1.10 La naturaleza e importe estimado de cualquier otra remuneración suplementaria que será devengada por los consejeros en el ejercicio en curso en contraprestación por servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

No existen.

A.1.11 Otros conceptos retributivos como los derivados, en su caso, de la concesión por la sociedad al consejero de anticipos, créditos y garantías y otras remuneraciones.

No existen.

A.1.12 La naturaleza e importe estimado de cualquier otra remuneración suplementaria prevista no incluida en los apartados anteriores, ya sea satisfecha por la entidad u otra entidad del grupo, que se devengará por los consejeros en el ejercicio en curso.

Durante el ejercicio en curso, algunos consejeros de la Sociedad (en concreto, D. Jaime Real de Asúa, D. Ignacio Prado Rey-Baltar, D. Rafael Martín de Bustamante, D. Joaquín Gómez de Olea y Mendaro, D. Cristóbal González de Aguilar Alonso-Urquijo, D. Miguel Cervera Earle, D. Juan Landecho Sarabia, D. Miguel Morenés Giles, D. Santiago León Domecq y D. Rafael Prado Aranguren) percibirán 20.000€ en concepto de retribución por su pertenencia al Consejo de Administración de Enerfin Sociedad de Energía, S.L.U., sociedad 100% participada por Elecnor, S.A.

A.2 Explique cualquier cambio relevante en la política de remuneraciones aplicable en el ejercicio en curso derivada de:

a) Una nueva política o una modificación de la política ya aprobada por la Junta.

b) Cambios relevantes en las determinaciones específicas establecidas por el consejo para el ejercicio en curso de la política de remuneraciones vigente respecto de las aplicadas en el ejercicio anterior.

c) Propuestas que el consejo de administración hubiera acordado presentar a la junta general de accionistas a la que se someterá este informe anual y que se propone que sean de aplicación al ejercicio en curso.

Con el objeto de incorporar expresamente a la misma las novedades introducidas por el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la CNMV en junio de 2020 y por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha 18 de mayo de 2022, la Junta General de Accionistas de Elecnor, a propuesta del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de la Sociedad, aprobó la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, la cual ha sido explicada en los apartados A.1.1., A.1.2., A.1.3, A.1.4. y A.1.6. anteriores.

La nueva política, de aplicación para el ejercicio 2022 desde el momento de su aprobación por la Junta, es consecuencia de la modificación estatutaria aprobada por la Junta General, en relación con el régimen de retribución de los Consejeros. En este sentido, el nuevo art. 12 de los Estatutos Sociales quedó redactado como sigue:

“Artículo 12.- Retribución del Consejo de Administración

A. Retribución de los Consejeros por el desempeño de funciones no ejecutivas.

Todos los Consejeros, por el desempeño de funciones no ejecutivas percibirán, como remuneración:

- (i) Una asignación fija en metálico anual.
- (ii) Las dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración.

La política de remuneraciones establecerá cuando menos el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros por el desempeño de funciones no ejecutivas y los criterios para su distribución en atención a las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos.

La fijación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de funciones no ejecutivas dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones corresponderá al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

B. Retribución de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas.

Adicionalmente a la remuneración que perciban los Consejeros por el desempeño de funciones no ejecutivas, los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas dentro de la sociedad, percibirán la remuneración fijada en sus respectivos contratos, sobre la base de los siguientes posibles conceptos:

- (i) Una retribución fija en metálico anual.
- (ii) Una remuneración variable, calculada sobre indicadores o parámetros de referencia, cualitativos o cuantitativos, incluyendo criterios financieros y no financieros, vinculados al grado de cumplimiento de sus objetivos (acordados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad).
- (iii) Una remuneración basada en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones o retribuciones referenciadas al valor de las acciones de la propia sociedad.
- (iv) Los siguientes beneficios sociales o retribuciones en especie: (i) tendrán derecho a participar en los sistemas de previsión social (para la cobertura de su supervivencia, enfermedad, accidentes, etc.) en términos similares a los que estén establecidos en cada momento con carácter general para los Directivos de la Sociedad; y (ii) asimismo, serán beneficiarios de un seguro de vida y otro de salud y disfrutarán de todos aquellos beneficios que, en su caso, la Sociedad ponga a disposición del colectivo de miembros del equipo directivo.
- (v) Así como las eventuales indemnizaciones por extinción del contrato, siempre y cuando el cese no estuviere motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador.

Estos contratos deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, cumpliendo con los requisitos previstos en la legislación aplicable. Asimismo, la política de remuneraciones establecerá cuando menos la cuantía de la retribución fija anual correspondiente a los Consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas y demás previsiones recogidas en la Ley.

Corresponderá al Consejo de Administración la determinación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en su contrato, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados A) y B) anteriores, los Consejeros estarán integrados en la póliza de responsabilidad civil que la Sociedad tenga concertada en cada momento y, asimismo, se les podrán abonar o reembolsar, en su caso, los gastos razonables y debidamente justificados en que éstos hubieran incurrido como consecuencia de su asistencia a viajes, reuniones y demás tareas directamente relacionadas con el desempeño de su cargo.”

A.3 Identifique el enlace directo al documento en el que figure la política de remuneraciones vigente de la sociedad, que debe estar disponible en página web de la sociedad.

https://www.elecnor.com/resources/files/1/Responsabilidad_Corporativa/20220518-politica-de-remuneraciones-2022-2025-maquetado.pdf

A.4 Explique, teniendo en cuenta los datos facilitados en el apartado B.4, cómo se ha tenido en cuenta el voto de los accionistas en la junta general a la que se sometió a votación, con carácter consultivo, el informe anual de remuneraciones del ejercicio anterior.

El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Elecnor correspondiente al ejercicio 2021 fue aprobado, en votación consultiva, por la Junta General de Accionistas con el voto a favor del 96,84% del capital social presente y representado.

Votación del acuerdo:

Votos a favor: 71.109.082
Votos en contra: 3.209
Abstenciones: 0

En este sentido, la gran mayoría de los accionistas de la Sociedad han mostrado su apoyo a las cuestiones y materias retributivas que se han planteado en la Junta General.

B) RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO (EJERCICIO 2022)

B.1.1 Explique el proceso que se ha seguido para aplicar la política de remuneraciones y determinar las retribuciones individuales que se reflejan en la sección C del presente informe. Esta información incluirá el papel desempeñado por la comisión de retribuciones, las decisiones tomadas por el consejo de administración y, en su caso, la identidad y el rol de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado en el proceso de aplicación de la política retributiva en el ejercicio cerrado.

En el proceso de determinación y aprobación de la Política de Remuneraciones, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos y presidida por un Consejero independiente, propone al Consejo de Administración la Política de Remuneraciones de los Consejeros que será clara, precisa, verificable y basada en criterios objetivos, y recoge los conceptos retributivos de los Consejeros por sus funciones no ejecutivas así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales del Consejero Ejecutivo.

Sobre la base de la regulación legal y conforme al sistema de remuneración estatutariamente previsto, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad es la encargada de elaborar una propuesta de Política de Remuneraciones coherente con las circunstancias particulares de la Sociedad, la cual, junto con el informe preceptivo, es elevada a la consideración del Consejo

de Administración, a quien corresponde la decisión sobre su sometimiento a la Junta General para su aprobación, como punto separado del orden del día, de conformidad con el artículo 529 novodecies LSC. La propuesta de la Política de Remuneraciones junto con el informe específico de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad se pone a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General, entregándose o enviándolos de manera gratuita a todos aquellos accionistas que lo soliciten. La Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas, junto con la fecha y el resultado de la votación, está de manera accesible en la página web de la Sociedad.

Concretamente, durante el ejercicio 2022, teniendo en cuenta que el 18 de mayo de 2022 la Junta General del Accionistas aprobó una nueva Política de Remuneraciones siguiendo el procedimiento descrito anteriormente, se han aplicado dos políticas:

- 1) Hasta el 17 de mayo de 2022, se aplicó la anterior "Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2020, 2021 y 2022", la cual fue aprobada el 22 de mayo de 2019 por la Junta General de Accionistas de Elecnor, S.A. con un porcentaje del 95,07% de votos favorables, habiendo sido previamente aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en virtud de acuerdo de fecha 27 de marzo de 2019 a propuesta y previo informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (actualmente, Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad) de Elecnor, en su sesión de fecha 18 de febrero de 2019. En la elaboración de dicha Política se contó con el asesoramiento externo del despacho de abogados Cuatrecasas y se tuvieron en cuenta empresas comparables en cuanto a volumen de facturación y sector de actividad, esencialmente.
- 2) Desde el 18 de mayo de 2022, se aplica la vigente Política de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025, cuya propuesta fue elaborada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad en su sesión del 28 de marzo de 2022, posteriormente aprobada por el Consejo de Administración el 30 de marzo de 2022 y, finalmente, aprobada por la Junta General de Accionistas con el voto a favor del 96,79% del capital social presente y representado. En la elaboración de dicha Política se contó con el asesoramiento externo del despacho Écija Abogados y se tuvieron en cuenta empresas comparables en cuanto a volumen de facturación y sector de actividad, esencialmente.

B.1.2 Explique cualquier desviación del procedimiento establecido para la aplicación de la política de remuneraciones que se haya producido durante el ejercicio.

No existen.

B.1.3 Indique si se ha aplicado cualquier excepción temporal a la política de remuneraciones y, de haberse aplicado, explique las circunstancias excepcionales que han motivado la aplicación de estas excepciones, los componentes específicos de la política retributiva afectados y las razones por las que la entidad considera que esas excepciones han sido necesarias para servir a los intereses a largo plazo y la sostenibilidad de la sociedad en su conjunto o para asegurar su viabilidad. Cuantifique, asimismo, el impacto que la aplicación de estas excepciones ha tenido sobre la retribución de cada consejero en el ejercicio.

No existen.

B.2 Explique las diferentes acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración y cómo han contribuido a reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, incluyendo una referencia a las medidas que han sido adoptadas para garantizar que en la remuneración devengada se ha atendido a los resultados a largo plazo de la sociedad y alcanzado un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, qué medidas han sido adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, y qué medidas han sido adoptadas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Ver apartados A.1. y A.2. anteriores en relación con la modificación de estatutos aprobada por la Junta General en mayo de 2022, así como la "Política de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025".

Asimismo, tal y como se señala en la referida Política, la rentabilidad y sostenibilidad de la Sociedad y su Grupo constituye uno de los principios en los que se fundamenta la Política de Remuneraciones de la Sociedad; como también lo era en la anterior Política de Remuneraciones aplicable hasta el 17 de mayo de 2022.

En este sentido y en particular, la Política de Remuneraciones de los Consejeros correspondiente a los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 tiene como objetivo incentivar en el largo plazo la consecución sostenible de los resultados y el alineamiento con los intereses de los Accionistas y todos los grupos de interés de la Sociedad.

A este respecto, las Políticas de Remuneraciones de la Sociedad han sido y seguirán siendo un instrumento fundamental para que la sostenibilidad sea un concepto integrado en el día a día de todas las áreas de la Sociedad. En esta línea, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó en 2021 las iniciativas de la Estrategia de Sostenibilidad del Grupo Elecnor que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar la vigente Política de Remuneraciones, por lo que ésta se configura como un elemento más, dentro de las restantes políticas y principios internos del Grupo, que contribuye a la estrategia empresarial y a los intereses y la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y del Grupo Elecnor.

De conformidad con lo anterior, los componentes variables devengados de la remuneración del Consejero Delegado, único Consejero que desempeña funciones ejecutivas en la Sociedad, han estado vinculados a criterios predeterminados y medibles que consideran el riesgo asumido para la obtención de un resultado, promueven la sostenibilidad de la Sociedad y se han configurado sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo de tal manera que no han derivado únicamente de hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios o de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad.

Asimismo, los sistemas retributivos de los Consejeros por el desempeño de funciones no ejecutivas devengados durante el ejercicio 2022, no han incorporado elementos de medición que incentiven la toma de riesgos excesivos por parte de la Sociedad, dado que se limitan a remuneraciones fijas por pertenencia y asistencia al Consejo de Administración.

B.3 Explique cómo la remuneración devengada y consolidada en el ejercicio cumple con lo dispuesto en la política de retribución vigente y, en particular, cómo contribuye al rendimiento sostenible y a largo plazo de la sociedad.

Informe igualmente sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento, a corto y largo plazo, de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros, incluyendo las devengadas cuyo pago se hubiera diferido, y cómo éstas contribuyen a los resultados a corto y largo plazo de la sociedad.

La remuneración devengada y consolidada en el ejercicio ha cumplido con lo dispuesto tanto en la "Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2020, 2021 y 2022" aplicable hasta el 17 de mayo de 2022, como en la vigente Política de remuneraciones de los Consejeros. En este sentido, se han seguido las normas en relación con el procedimiento para determinar la retribución individual correspondiente a cada Consejero, tanto por sus funciones no ejecutivas como por sus funciones ejecutivas, habiendo percibido los Consejeros únicamente los conceptos retributivos expresamente previstos en los Estatutos y en la Política, y dentro de la cuantía máxima permitida por esta.

Las retribuciones devengadas por los Consejeros por sus funciones no ejecutivas venían determinadas tanto en la Política aplicable hasta el 17 de mayo de 2022, como en la Política de Retribuciones 2022-2025, estando limitadas en la cantidad de diez (10) millones de euros – para el conjunto de los Consejeros – en la Política aplicable hasta el 17 de mayo de 2022, y en la cantidad de cuatro (4) millones de euros – para los Consejeros por el desempeño de funciones no ejecutivas - en la vigente Política.

En aplicación de dicha Política, durante el ejercicio 2022 el importe total de las retribuciones devengadas por los Consejeros por el desempeño de sus funciones no ejecutivas (una cantidad fija por pertenencia al Consejo de Administración, Comisiones, cargos, dietas de asistencia y Consejos de sociedades del grupo) asciende a 3.282,8 miles de euros, respetando así el límite fijado por las Políticas aplicables.

De igual modo, la remuneración devengada por el Consejero Delegado en el ejercicio 2022, tanto la de carácter fijo como variable (a corto y/o a largo plazo), cuyo importe total asciende a 939 miles de euros, se ha correspondido con lo dispuesto en la vigente Política de Remuneraciones de la Sociedad aplicables durante el ejercicio 2022.

En cuanto a cómo la remuneración devengada y consolidada en 2022 por los Consejeros contribuye al rendimiento sostenible y a largo plazo de la Sociedad y a la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento, a corto y largo plazo, se informa de los criterios propuestos por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y aprobados tanto por el Consejo de Administración como por la Junta General de Accionistas en relación con la retribución variable del Consejero Delegado son:

a) Retribución variable a corto plazo (anual):

La retribución variable del Consejero Delegado para cada ejercicio podrá alcanzar hasta el 160% de la retribución fija anual del Consejero Delegado y se devengará en función del cumplimiento de unos objetivos previamente determinados, de los cuales:

- Entre el 50% y el 80% de la retribución variable anual corresponde a la evolución de determinados parámetros financieros relativos al Grupo que se concretan y cuantifican sobre la base, en particular, del Beneficio Después de Impuestos (BDI) consolidado del Grupo y otros tales como la cifra de ventas anual del Grupo, el volumen de contratación anual en las distintas actividades del Grupo, aspectos industriales y operativos (ratios de eficiencia), y la evolución del nivel de Deuda del Grupo, sin perjuicio de que puedan tenerse en cuenta otros parámetros en función de las circunstancias que concurran y, en todo caso, alineados con el interés social y con las iniciativas de la Estrategia de Sostenibilidad del Grupo Elecnor.
- Entre 20% y el 50% de la retribución variable anual corresponde a parámetros no financieros, en particular, a: la evolución de los riesgos, el cumplimiento de principios ASG (como por ejemplo, reducción de emisiones, reducción de accidentabilidad o reducción de residuos), la coordinación de la sucesión del equipo de dirección, prevención, gestión del desempeño (respecto de la financiación del crecimiento concesional, el desarrollo corporativo y el cumplimiento del Equipo), y la valoración que, en su caso, reciban del Consejo de Administración.

El tope del potencial sobrecumplimiento se sitúa en el 120%, y en lo que se refiere a la parte baja de la banda se consideran como llave el BDI y la contratación, según los casos, que deberá alcanzar al menos el 80% del objetivo para poder habilitar la aplicación de este incentivo variable anual.

b) Retribución variable a largo plazo (plurianual):

El Consejero Delegado es beneficiario de una retribución plurianual derivada de un plan de incentivos a largo plazo aprobado en el ejercicio 2020 para el periodo 2020-2022, la cual podrá alcanzar hasta el 50% de la media de su retribución variable anual de los últimos tres (3) años y se devengará en función del cumplimiento de unos objetivos previamente determinados, de los cuales un 80% corresponderán a cuestiones financieras del Grupo y un 20% a parámetros no financieros del Grupo.

Las condiciones necesarias para que el incentivo sea de aplicación son:

- Parámetros financieros: para el cálculo del incentivo se tendrá en cuenta la valoración de los activos de filiales y participadas y la generación de caja. El sobrecumplimiento máximo en cada parámetro será del 120%.
- Parámetros no financieros: la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad evaluará también la excelencia en el cumplimiento por parte del Consejero Delegado de los siguientes parámetros: Prevención, Compliance, Contingencias y Evaluación del Desempeño. Asimismo, la Comisión evaluará el cumplimiento de criterios ASG -ambientales, sociales y de buen gobierno y el valor para el accionista.

B.4 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de abstenciones y de votos negativos, en blanco y a favor que se hayan emitido:

	NÚMERO	% SOBRE EL TOTAL
Votos emitidos	71.112.291	81,74%
	NÚMERO	% SOBRE EL TOTAL
Votos negativos	3.209	0,005%
Votos a favor	71.109.082	99,995%
Votos en blanco	0	0%
Abstenciones	0	0%

Observaciones

B.5 Explique cómo se han determinado los componentes fijos devengados y consolidados durante el ejercicio por los consejeros en su condición de tales, su proporción relativa para cada consejero y cómo han variado respecto al año anterior.

La retribución de los consejeros por el desempeño de sus funciones no ejecutivas se ha determinado de conformidad con lo recogido en las dos Políticas de Remuneraciones aprobadas por la Junta General que fueron de aplicación durante el ejercicio 2022, esto es, por un lado, la Política de Remuneraciones para los ejercicios 2020-2022 aplicable hasta el 17 de mayo de 2022, y, por otro, la vigente Política para los ejercicios 2022-2025 aplicable desde el 18 de mayo del mismo año.

En particular, la total retribución fija anual para cada uno de los consejeros, por sus funciones no ejecutivas, por la pertenencia al Consejo de Administración ha sido de 143,5 miles de euros, además de 1.500 euros por dietas de asistencia por cada reunión del Consejo de Administración, más lo que perciben por su pertenencia a las distintas Comisiones del Consejo de Administración y Comités, los cuales variaron de una política a otra, detallándose a continuación:

a) Remuneraciones anuales aprobadas por el Consejo de Administración en el marco de la Política de Remuneraciones para los ejercicios 2020-2022:

- Por pertenencia a la **Comisión Ejecutiva**: 25 miles de euros.
- Por pertenencia a la **Comisión de Auditoría**
 - Vocal: 15 miles de euros.
 - Presidente: 20 miles de euros.
- Por pertenencia a la **Comisión de Nombramientos y Retribuciones**
 - Vocal: 12,5 miles de euros.
 - Presidente: 17,5 miles de euros.
- Presidente no Ejecutivo del **Consejo de Administración**: 270 miles de euros.

b) Remuneraciones anuales según la Política de Remuneraciones para los ejercicios 2022-2025:

- Por pertenencia a la **Comisión Ejecutiva**: 30.000 euros.
- Por pertenencia a la **Comisión de Auditoría**
 - Vocal: 20.000 euros.
 - Presidente: 25.000 euros.

- Por pertenencia a la **Comisión de Nombramientos y Retribuciones**
 - Vocal: 17.500 euros.
 - Presidente: 22.500 euros.
- Por pertenencia al **Comité de Elecnor**: 12.500 euros.
- Presidente no Ejecutivo del **Consejo de Administración**: 270.000 euros.

B.6 Explique cómo se han determinado los sueldos devengados y consolidados, durante el ejercicio cerrado, por cada uno de los consejeros ejecutivos por el desempeño de funciones de dirección, y cómo han variado respecto al año anterior.

El importe y la naturaleza de los componentes fijos de las retribuciones devengadas por el desempeño de funciones de dirección del Consejero Delegado se ha determinado en el marco de las Políticas de Remuneraciones de la Sociedad, aplicables durante el ejercicio 2022, y ha sido el siguiente:

- D. Rafael Martín de Bustamante Vega (Consejero Delegado)
- Sueldo: 588 miles de euros.

De conformidad con lo anterior, se ha producido un incremento del 1,91% con respecto al ejercicio anterior.

B.7 Explique la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos devengados y consolidados en el ejercicio cerrado.

En particular:

a) Identifique cada uno de los planes retributivos que han determinado las distintas remuneraciones variables devengadas por cada uno de los consejeros durante el ejercicio cerrado, incluyendo información sobre su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, condiciones en su caso de consolidación, periodos de devengo y vigencia, criterios que se han utilizado para la evaluación del desempeño y cómo ello ha impactado en la fijación del importe variable devengado, así como los criterios de medición que se han utilizado y el plazo necesario para estar en condiciones de medir adecuadamente todas las condiciones y criterios estipulados, debiendo explicarse en detalle los criterios y factores que ha aplicado en cuanto al tiempo requerido y métodos para comprobar que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de cualquier otro tipo a las que estaba vinculado el devengo y consolidación de cada componente de la retribución variable.

En el caso de planes de opciones sobre acciones u otros instrumentos financieros, las características generales de cada plan incluirán información sobre las condiciones tanto para adquirir su titularidad incondicional (consolidación), como para poder ejercitar dichas opciones o instrumentos financieros, incluyendo el precio y plazo de ejercicio.

b) Cada uno de los consejeros y su categoría (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos), que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.

c) En su caso, se informará sobre los periodos establecidos de devengo, de consolidación o de aplazamiento del pago de importes consolidados que se hayan aplicado y/o los periodos de retención/no disposición de acciones u otros instrumentos financieros, si existieran.

Explique los componentes variables a corto plazo de los sistemas retributivos

El único consejero que ha percibido retribución variable a corto plazo durante el año 2022 es el Consejero Ejecutivo (D. Rafael Martín de Bustamante Vega), por importe de 939 miles de euros.

A continuación se resumen los componentes variables a corto plazo de los sistemas retributivos, atendiendo a las dos políticas que fueron de aplicación durante el ejercicio 2022 (esto es, por un lado, la Política de Remuneraciones para los ejercicios 2020-2022 aplicable hasta el 17 de mayo de 2022, y, por otro, la Política para los ejercicios 2022-2025 aplicable desde el 18 de mayo del mismo año):

a) Retribución variable a corto plazo (anual) aprobada por el Consejo de Administración en el marco de la Política de Remuneraciones para los ejercicios 2020-2022:

Podrá alcanzar hasta el 160% de la retribución fija anual del Consejero Ejecutivo, en función del cumplimiento de unos objetivos previamente determinados, de los cuales un 80% corresponderán a cuestiones financieras y no financieras del Grupo y un 20% son parámetros relacionados con objetivos individuales del Consejero Ejecutivo. En este sentido:

- El 80% de la retribución variable anual corresponde al crecimiento de determinados parámetros financieros y no financieros relativos al Grupo, de los cuales, un 50% corresponde al Beneficio Después de Impuestos (BDI) consolidado del Grupo, un 10% al nivel de contratación del Grupo, un 10% a cuestiones relacionadas con los Recursos Humanos/Mapa de Puestos/proyecto de segregación de rama de actividad/el Mapa de Riesgos y un 10% adicional al nivel de Deuda.
- El 20% de la retribución variable anual corresponde a parámetros individuales, en particular, a: sucesión del equipo de dirección, prevención, la gestión del desempeño (respecto de la financiación del crecimiento concesional, Celeo, el desarrollo corporativo y el cumplimiento del Equipo) y la valoración que, en su caso, reciban del Consejo de Administración.

El tope del potencial sobrecumplimiento se sitúa en el 120%, y en lo que se refiere a la parte baja de la banda se consideran como llave el BDI y la contratación, según los casos, que deberá alcanzar al menos el 80% del objetivo para poder habilitar la aplicación de este incentivo variable anual.

b) Retribución variable a corto plazo (anual) según la Política de Remuneraciones para los ejercicios 2022-2025:

La retribución variable del Consejero Delegado para cada ejercicio podrá alcanzar hasta el 160% de la retribución fija anual del Consejero Delegado y se devengará en función del cumplimiento de unos objetivos previamente determinados, de los cuales:

- Entre el 50% y el 80% de la retribución variable anual corresponde a la evolución de determinados parámetros financieros relativos al Grupo que se concretan y cuantifican sobre la base, en particular, del Beneficio Después de Impuestos (BDI) consolidado del Grupo y otros tales como la cifra de ventas anual del Grupo, el volumen de contratación anual en las distintas actividades del Grupo, aspectos industriales y operativos (ratios de eficiencia), y la evolución del nivel de Deuda del Grupo, sin perjuicio de que puedan tenerse en cuenta otros parámetros en función de las circunstancias que concurran y, en todo caso, alineados con el interés social y con las iniciativas de la Estrategia de Sostenibilidad del Grupo Elecnor.
- Entre 20% y el 50% de la retribución variable anual corresponde a parámetros no financieros, en particular, a: la evolución de los riesgos, el cumplimiento de principios ASG (como por ejemplo, reducción de emisiones, reducción de accidentabilidad o reducción de residuos), la coordinación de la sucesión del equipo de dirección, prevención, gestión del desempeño (respecto de la financiación del crecimiento concesional, el desarrollo corporativo y el cumplimiento del Equipo), y la valoración que, en su caso, reciban del Consejo de Administración.

El tope del potencial sobrecumplimiento se sitúa en el 120%, y en lo que se refiere a la parte baja de la banda se consideran como llave el BDI y la contratación, según los casos, que deberá alcanzar al menos el 80% del objetivo para poder habilitar la aplicación de este incentivo variable anual.

El Consejo de Administración previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad es el órgano responsable de aprobar y fijar los objetivos al inicio de cada ejercicio. Asimismo, al finalizar el ejercicio y dentro del periodo máximo de cuatro (4) meses, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad evalúa el grado de cumplimiento de los objetivos previamente fijados y elabora una propuesta para su pago dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de cumplimiento, teniendo en cuenta las necesidades de tesorería de la Sociedad y demás circunstancias que pudieran concurrir, que será sometida al Consejo de Administración para su aprobación.

Explique los componentes variables a largo plazo de los sistemas retributivos

Durante el ejercicio 2022 no se ha devengado retribución variable a largo plazo a favor del Consejero Delegado (D. Rafael Martín de Bustamante Vega).

A continuación se resumen los componentes variables a largo plazo de los sistemas retributivos, atendiendo a las dos políticas que fueron de aplicación durante el ejercicio 2022:

a) Retribución variable a largo plazo según la Política de Remuneraciones para los ejercicios 2020-2022:

Las condiciones necesarias para que el incentivo sea de aplicación son: (i) ventas y BDI dentro de la horquilla establecida en el Plan de objetivos a largo plazo, (ii) cumplimiento del Plan Financiero establecido (con sus inversiones previstas) para Deuda Financiera Neta y Caja, (iii) Generación de caja mínima del Grupo suficiente como para financiar el incentivo del Plan de objetivos a largo plazo según el criterio de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, y (iv) cumplimiento de los proyectos estratégicos, según valoración realizada por el Equipo del Plan de objetivos a largo plazo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y del Consejo.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad evaluará la excelencia en el cumplimiento de los siguientes parámetros por parte del Consejero Ejecutivo: Prevención, Compliance, Contingencias y Evaluación del Desempeño.

Para el cálculo del incentivo se tendrá en cuenta la valoración de los activos de la filial Enerfín Sociedad de Energía, S.L.U. (15%), la valoración de los activos de la participada Celeo Concesiones e Inversiones, S.L. (15%), la caja de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. (50%), el cumplimiento de criterios ESG -ambientales, sociales y de buen gobierno- (10%) y el valor para el accionista (10%). El sobrecumplimiento máximo en cada parámetro será del 120%. La base del incentivo será la media de la retribución variable percibida por el Consejero Ejecutivo durante los años del Plan de objetivos a largo plazo 2020-22 aplicando un coeficiente individual multiplicador.

b) Retribución variable a largo plazo según la Política de Remuneraciones para los ejercicios 2022-2025:

El Consejero Delegado es beneficiario de una retribución plurianual derivada de un plan de incentivos a largo plazo aprobado en el ejercicio 2020 para el periodo 2020-2022, la cual podrá alcanzar hasta el 50% de la media de su retribución variable anual de los últimos tres (3) años y se devengará en función del cumplimiento de unos objetivos previamente determinados, de los cuales un 80% corresponderán a cuestiones financieras del Grupo y un 20% a parámetros no financieros del Grupo.

Las condiciones necesarias para que el incentivo sea de aplicación son:

- Parámetros financieros: para el cálculo del incentivo se tendrá en cuenta la valoración de los activos de filiales y participadas y la generación de caja. El sobrecumplimiento máximo en cada parámetro será del 120%.
- Parámetros no financieros: la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad evaluará también la excelencia en el cumplimiento por parte del Consejero Delegado de los siguientes parámetros: Prevención, Compliance, Contingencias y Evaluación del Desempeño. Asimismo, la Comisión evaluará el cumplimiento de criterios ASG -ambientales, sociales y de buen gobierno y el valor para el accionista.

La retribución variable plurianual se abonará una vez que, dentro del periodo máximo de cuatro (4) meses desde la finalización del plan de incentivos a largo plazo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad evalúe el grado de consecución de los parámetros financieros como no financieros y eleve al Consejo de Administración una propuesta para su pago dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de cumplimiento, teniendo en cuenta las necesidades de tesorería de la Sociedad y demás circunstancias que pudieran concurrir.

Las métricas y los objetivos ligados a la remuneración variable del cargo del Consejero Delegado son propuestas por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, considerando para ello su posible impacto en el largo plazo, la sostenibilidad de los resultados y cualquier riesgo asociado.

B.8 Indique si se ha procedido a reducir o a reclamar la devolución de determinados componentes variables devengados cuando se hubiera, en el primer caso, diferido el pago de importes no consolidados o, en el segundo caso, consolidado y pagado, atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta. Describa los importes reducidos o devueltos por la aplicación de las cláusulas de reducción (malus) o devolución (clawback), por qué se han ejecutado y los ejercicios a que corresponden.

No se ha reclamado ni devuelto importe alguno en virtud de la cláusula de reembolso (clawback) prevista en el contrato suscrito entre la Sociedad y el Consejero Delegado. Actualmente, no se contemplan cláusulas de reducción (malus) en el contrato con el Consejero Delegado, si bien la Sociedad está valorando la posibilidad de incorporar dichas cláusulas para el pago de la remuneración variable. A la fecha de emisión del presente informe, la Sociedad no ha tomado aún una decisión al respecto.

B.9 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo cuyo importe o coste anual equivalente figura en los cuadros de la Sección C, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, que sean financiados, parcial o totalmente, por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las contingencias que cubre, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

La Sociedad no contempla estos sistemas.

B.10 Explique, en su caso, las indemnizaciones o cualquier otro tipo de pago derivados del cese anticipado, sea el cese a voluntad de la empresa o del consejero, o de la terminación del contrato, en los términos previstos en el mismo, devengados y/o percibidos por los consejeros durante el ejercicio cerrado.

No existen indemnizaciones pactadas ni pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

La única indemnización pactada es la prevista a favor del Consejero Delegado en el contrato suscrito entre éste y la Sociedad, la cual operará siempre que la terminación no sea consecuencia de un incumplimiento imputable al mismo ni se deba a su exclusiva voluntad (a excepción de los casos de muerte o invalidez del Consejero Delegado).

El importe de la indemnización del Consejero Delegado asciende a una cantidad equivalente a dos (2) años de su remuneración total, incluyendo la remuneración fija del Consejero Delegado y la variable a corto plazo vinculada a los beneficios anuales obtenidos por la Sociedad, mientras que excluye la variable a largo plazo vinculada a planes o programas de incentivos adicionales que la Sociedad pudiera implementar. No obstante, de forma excepcional, en caso de que el cese y extinción del contrato con el Consejero Delegado se deba al cambio de control de la Sociedad en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, o cesión o transmisión de todo o parte relevante de su actividad o de sus activos o pasivos a un tercero o integración en otro grupo empresarial, así como el cambio de los actuales socios titulares de más de un 50% del capital social o del accionista de referencia de la Sociedad, el Consejero Delegado tendría derecho a percibir una cantidad adicional equivalente a un (1) año de su remuneración total. En todo caso, la remuneración total se calculará como la media de la percibida en los últimos tres (3) años.

Asimismo, tal y como se recoge en la vigente Política de Remuneraciones 2022-2025, el Consejero Delegado deberá ejercitar su derecho a extinguir el contrato en un plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha en que hubiere tenido conocimiento de la causa de extinción. Expirado este plazo sin haber ejercitado su derecho a la extinción, el Consejero Delegado no tendrá derecho a percibir indemnización alguna por dicha causa.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el ejercicio 2022 no se ha devengado ni percibido la mencionada indemnización.

B.11 Indique si se han producido modificaciones significativas en los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos y, en su caso, explique las mismas. Asimismo, explique las condiciones principales de los nuevos contratos firmados con consejeros ejecutivos durante el ejercicio, salvo que se hayan explicado ya en el apartado A.1.

Durante el ejercicio 2022 no se han producido modificaciones significativas en el contrato con el Consejero Delegado.

B.12 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada por los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

No existen.

B.13 Explique cualquier retribución derivada de la concesión de anticipos, créditos y garantías, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

No existen.

B.14 Detalle la remuneración en especie devengada por los consejeros durante el ejercicio, explicando brevemente la naturaleza de los diferentes componentes salariales.

Durante el ejercicio 2022 la Sociedad ha contratado las siguientes coberturas de seguro a favor de sus Consejeros:

- Seguro de vida, cuya prima para el ejercicio 2022 asciende a 4.506 euros.
- Seguro de salud, cuya prima para el ejercicio 2022 asciende a 5.493,44 euros.

B.15 Explique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tengan como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

No existen.

B.16 Explique y detalles los importes devengados en el ejercicio en relación con cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, incluyendo todas las prestaciones en cualquiera de sus formas, como cuando tenga la consideración de operación vinculada o, especialmente, cuando afecte de manera significativa a la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero, debiendo explicarse el importe otorgado o pendiente de pago, la naturaleza de la contraprestación recibida y las razones por las que se habría considerado, en su caso, que no constituye una remuneración al consejero por su condición de tal o en contraprestación por el desempeño de sus funciones ejecutivas, y si se ha considerado apropiado o no incluirse entre los importes devengados en el apartado de "otros conceptos" de la sección C.

Durante el ejercicio 2022, algunos consejeros de la Sociedad (en concreto, D. Jaime Real de Asúa Arteché, D. Ignacio Prado Rey-Baltar, D. Rafael Martín de Bustamante Vega, D. Joaquín Gómez de Olea y Mendaro, D. Cristóbal González de Aguilar Alonso-Urquijo, D. Miguel Cervera Earle, D. Juan Landecho Sarabia, D. Miguel Morenés Giles, D. Santiago León Domecq y D. Rafael Prado Aranguren) han percibido 20.000 € en concepto de retribución por su pertenencia al Consejo de Administración de Enerfín Sociedad de Energía, S.L.U., sociedad 100% participada por Elecnor, S.A.

C) DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

NOMBRE	TIPOLOGÍA	PERÍODO DE DEVENGO EJERCICIO 2022
D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE	DOMINICAL	Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022
D. IGNACIO PRADO REY-BALTAR	DOMINICAL	Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022
D. RAFAEL MARTIN DE BUSTAMANTE VEGA	EJECUTIVO	Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022
D. JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO	DOMINICAL	Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022
D. CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ALONSO URQUIJO	DOMINICAL	Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE	EXTERNO	Desde 01/01/2022 hasta 18/05/2022
D. MIGUEL CERVERA EARLE	DOMINICAL	Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022
DÑA. ISABEL DUTILH CARVAJAL	INDEPENDIENTE	Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022
DÑA. IRENE HERNANDEZ ALVAREZ	INDEPENDIENTE	Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022
D. JUAN LANDECHO SARABIA	DOMINICAL	Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022
D. SANTIAGO LEÓN DOMEcq	DOMINICAL	Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022
D. MIGUEL MORENES GILES	DOMINICAL	Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022
D. GABRIEL ORAA Y MOYUA	DOMINICAL	Desde 01/01/2022 hasta 18/05/2022
DÑA. FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO	INDEPENDIENTE	Desde 18/05/2022 hasta 31/12/2022
D. RAFAEL PRADO ARANGUREN	DOMINICAL	Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022
D. EMILIO YBARRA AZNAR	INDEPENDIENTE	Desde 01/01/2022 hasta 31/12/2022

C.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones de la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución devengada en metálico (en miles de €)

Nombre	D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE / DOMINICAL	D. IGNACIO PRADO REY-BALTAR / DOMINICAL	D. RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA / EJECUTIVO	D. JOAQUÍN GÓMEZ DE OLEA Y MENDARO / DOMINICAL	D. CRISTÓBAL GONZÁLEZ DE AGUILAR ALONSO-URQUIJO / DOMINICAL	D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE / EXTERNO	D. MIGUEL CERVERA EARLE / DOMINICAL	DÑA. ISABEL DUTILH CARVAJAL / INDEPENDIENTE	DÑA. IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ / INDEPENDIENTE	D. JUAN LANDECHO SARABIA / DOMINICAL	D. SANTIAGO LEÓN DOMECH / DOMINICAL	D. MIGUEL MORENÉS GILES / DOMINICAL	D. GABRIEL ORAA Y MOYÚA / DOMINICAL	DÑA. FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO / INDEPENDIENTE	D. RAFAEL PRADO ARANGUREN / DOMINICAL	D. EMILIO YBARRA AZNAR / INDEPENDIENTE
Remuneración fija	143,5	143,5	143,5	143,5	143,5	59,8	143,5	143,5	143,5	143,5	143,5	143,5	59,8	95,7	143,5	143,5
Dietas	18,0	18,0	18,0	18,0	18,0	7,5	18,0	18,0	18,0	18,0	18,0	18,0	7,5	12,0	18,0	18,0
Remuneración por pertenencia a comisiones del consejo	43,3	45,8	27,9	17,5	27,9	10,4	15,4	33,3	22,9			45,8		11,7		26,7
Sueldo			588,0													
Retribución variable a corto plazo			939,0													
Retribución variable a largo plazo																
Indemnización																
Otros conceptos	282,5	12,5	12,5	12,5	12,5	5,2	12,5				12,5	12,5				7,3
Total ejercicio 2022	487,3	219,8	1.728,9	191,5	201,9	82,9	189,4	194,8	184,4	161,5	174	219,8	67,3	119,3	161,5	195,5
Total ejercicio 2021	481,5	214,0	1.690,0	174,0	199,0	197,5	183,4	189,0	181,5	161,5	167,7	214	161,5		161,5	194,0

Observaciones

ii) Cuadro de movimientos de los sistemas de retribución basados en acciones y beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados.

Nombre	Denominación del Plan	Instrumentos financieros al principio del ejercicio t		Instrumentos financieros concedidos durante el ejercicio t		Instrumentos financieros consolidados en el ejercicio			Instrumentos vencidos y no ejercidos	Instrumentos financieros al final del ejercicio t		
		Nº de instrumentos	Nº de acciones equivalentes	Nº de instrumentos	Nº de acciones equivalentes	Nº de instrumentos	Nº acciones equivalentes /consolidadas	Precio de las acciones consolidadas		Beneficio Bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados (miles €)	Nº instrumentos	Nº instrumentos

Observaciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo.

Nombre	Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles de €)				Importe de los fondos acumulados (miles de €)			
	Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados		Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados		Ejercicio t		Ejercicio t-1	
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Sistemas con derechos económicos consolidados	Sistemas con derechos económicos no consolidados	Sistemas con derechos económicos consolidados	Sistemas con derechos económico no consolidados
	Remuneración por consolidación de derechos a sistemas de ahorro							

iv) Detalle de otros conceptos

NOMBRE	PRIMAS DE SEGURO DE VIDA	PRIMAS DE SEGURO DE SALUD
D. JAIME REAL DE ASUA ARTECHE / DOMINICAL		
D. IGNACIO PRADO REY-BALTAR / DOMINICAL		
D. RAFAEL MARTIN DE BUSTAMANTE VEGA / EJECUTIVO	4.506 €	979,36 €
D. JOAQUIN GOMEZ DE OLEA Y MENDARO / DOMINICAL		
D. CRISTOBAL GONZALEZ DE AGUILAR ALONSO-URQUIJO / DOMINICAL		
D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE / EXTERNO		2.621,01 €
D. MIGUEL CERVERA EARLE / DOMINICAL		
DÑA. ISABEL DUTILH CARVAJAL / INDEPENDIENTE		
DÑA. IRENE HERNANDEZ ALVAREZ / INDEPENDIENTE		
D. JUAN LANDECHO SARABIA / DOMINICAL		
D. SANTIAGO LEÓN DOMECH / DOMINICAL		
D. MIGUEL MORENES GILES / DOMINICAL		
D. GABRIEL ORAA Y MOYUA / DOMINICAL		1.893,07 €
DÑA. FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO / INDEPENDIENTE		
D. RAFAEL PRADO ARANGUREN / DOMINICAL		
D. EMILIO YBARRA AZNAR / INDEPENDIENTE		
Total	4.506 €	5.493,44 €

b) Retribuciones a los consejeros de la sociedad cotizada por su pertenencia a órganos de administración de sus entidades dependientes:

i) Retribución devengada en metálico (en miles de €)

Nombre / Tipología / periodo de devengo Ejercicio 2022	D. JAIME REAL DE ASÚA ARTECHE / DOMINICAL	D. IGNACIO PRADO REY-BALTAR / DOMINICAL	D. RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA / EJECUTIVO	D. JOAQUÍN GÓMEZ DE OLEA Y MENDARO / DOMINICAL	D. CRISTÓBAL GONZÁLEZ DE AGUILAR ALONSO-URQUIJO / DOMINICAL	D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE / EXTERNO	D. MIGUEL CERVERA EARLE / DOMINICAL	DÑA. ISABEL DUTILH CARVAJAL / INDEPENDIENTE	DÑA. IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ / INDEPENDIENTE	D. JUAN LANDECHO SARABIA / DOMINICAL	D. SANTIAGO LEÓN DOMECQ / DOMINICAL	D. MIGUEL MORENÉS GILES / DOMINICAL	D. GABRIEL ORAA Y MOYÚA / DOMINICAL	D. RAFAEL PRADO ARANGUREN / DOMINICAL	D. EMILIO YBARRA AZNAR / INDEPENDIENTE
	Remuneración fija	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0				20,0	20,0	20,0	20,0	20,0
Dietas															
Remuneración por pertenencia a comisiones del consejo															
Sueldo															
Retribución variable a corto plazo															
Retribución variable a largo plazo															
Indemnización															
Otros conceptos															
Total ejercicio 2022	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0				20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	
Total ejercicio 2021	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0				20,0		20,0	20,0	20,0	

Observaciones

ii) Cuadro de movimientos de los sistemas de retribución basados en acciones y beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados.

Nombre	Denominación del Plan	Instrumentos financieros al principio del ejercicio t		Instrumentos financieros concedidos durante el ejercicio t		Instrumentos financieros consolidados en el ejercicio				Instrumentos vencidos y no ejercidos	Instrumentos financieros al final del ejercicio t	
		Nº de instrumentos	Nº de acciones equivalentes	Nº de instrumentos	Nº de acciones equivalentes	Nº de instrumentos	Nº acciones equivalentes /consolidadas	Precio de las acciones consolidadas	Beneficio Bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados (miles €)	Nº instrumentos	Nº instrumentos	Nº acciones equivalentes

Observaciones

Sistemas de ahorro a largo plazo.

Nombre	Aportación del ejercicio por parte de la sociedad (miles de €)				Importe de los fondos acumulados (miles de €)			
	Sistemas de ahorro con derechos económicos consolidados		Sistemas de ahorro con derechos económicos no consolidados		Ejercicio t		Ejercicio t-1	
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Sistemas con derechos económicos consolidados	Sistemas con derechos económicos no consolidados	Sistemas con derechos económicos consolidados	Sistemas con derechos económico no consolidados

Observaciones

iii) Detalle otros conceptos:

Nombre	Concepto	Importe retributivo

Observaciones

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero en miles de euros.

Nombre	D. JAIME REAL DE ASÚA ARTECHE /DOMINICAL	D. IGNACIO PRADO REY-BALTAR /DOMINICAL	D. RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA /EJECUTIVO	D. JOAQUÍN GÓMEZ DE OLEA Y MENDARO /DOMINICAL	D. CRISTÓBAL GONZÁLEZ DE AGUILAR ALONSO-URQUIJO /DOMINICAL	D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE /EXTERNO	D. MIGUEL CERVERA EARLE /DOMINICAL	DÑA. ISABEL DUTILH CARVAJAL /INDEPENDIENTE	DÑA. IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ /INDEPENDIENTE	D. JUAN LANDECHO SARABIA /DOMINICAL	D. SANTIAGO LEÓN DOMEQ /DOMINICAL	D. MIGUEL MORENÉS GILES /DOMINICAL	D. GABRIEL ORAA Y MOYÚA /DOMINICAL	DÑA. FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO /INDEPENDIENTE	D. RAFAEL PRADO ARANGUREN /DOMINICAL	D. EMILIO YBARRA AZNAR /INDEPENDIENTE	TOTAL
Retribución devengada en la Sociedad																	
Total Retribución metálico	487,3	219,8	1.728,9	191,5	201,9	82,9	189,4	194,8	184,4	161,5	174	219,8	67,3	119,3	161,5	195,5	4.579,8
Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados																	
Remuneración por sistemas de ahorro																	
Remuneración por otros conceptos			5,5			2,6							1,9				10
Total ejercicio 2022	487,3	219,8	1.734,4	191,5	201,9	85,5	189,4	194,8	184,4	161,5	174	219,8	69,2	119,3	161,5	195,5	4.589,8
Retribución devengada en sociedades del grupo																	
Total Retribución metálico	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0		20,0			20,0	20,0	20,0	20,0		20,0		220,0
Beneficio bruto de las acciones o instrumentos financieros consolidados																	
Remuneración por sistemas de ahorro																	
Remuneración por otros conceptos																	
Total ejercicio 2022 grupo	20,0	20,0	20,0	20,0	20,0		20,0			20,0	20,0	20,0	20,0		20,0		220,0
Total ejercicio 2022 sociedad + grupo	507,3	239,8	1.754,4	211,5	221,9	85,5	209,4	194,8	184,4	181,5	194	239,8	89,2	119,3	181,5	195,5	4.809,8

Observaciones

C.2 Indique la evolución en los últimos 5 años del importe y variación porcentual de la retribución devengada por cada uno de los consejeros de la cotizada que lo hayan sido durante el ejercicio, de los resultados consolidados de la sociedad y de la remuneración media sobre una base equivalente a tiempo completo de los empleados de la sociedad y de sus entidades dependientes que no sean consejeros de la cotizada.

Nombre	D. JAIME REAL DE ASÚA ARTECHE /DOMINICAL	D. IGNACIO PRADO REY-BALTAR /DOMINICAL	D. RAFAEL MARTÍN DE BUSTAMANTE VEGA /EJECUTIVO	D. JOAQUÍN GÓMEZ DE OLEA Y MENDARO /DOMINICAL	D. CRISTÓBAL GONZÁLEZ DE AGUILAR ALONSO-URQUIJO /DOMINICAL	D. FERNANDO AZAOLA ARTECHE /EXTERNO	D. MIGUEL CERVERA EARLE /DOMINICAL	DÑA. ISABEL DUTILH CARVAJAL /INDEPENDIENTE	DÑA. IRENE HERNÁNDEZ ÁLVAREZ /INDEPENDIENTE	D. JUAN LANDECHO SARABIA /DOMINICAL	D. SANTIAGO LEÓN DOMEQ /DOMINICAL	D. MIGUEL MORENÉS GILES /DOMINICAL	D. GABRIEL ORAA Y MOYÚA /DOMINICAL	DÑA. FRANCISCA ORTEGA HERNÁNDEZ-AGERO /INDEPENDIENTE	D. RAFAEL PRADO ARANGUREN /DOMINICAL	D. EMILIO YBARRA AZNAR /INDEPENDIENTE	Resultados consolidados de la sociedad	Remuneración media de los empleados
Ejercicio 2022	507,3	239,8	1.754,4	211,5	221,9	85,5	209,4	194,8	184,4	181,5	194	239,8	89,2	119,3	181,5	195,5	102.813	35.918
% variación 2022-2021	1,16	2,48	2,29	9,02	1,32	-57,25	3,15	3,07	1,60	0,00	9,17	2,48	-51,34	n/a	0,00	0,77	19,71%	2,49%
Ejercicio 2021	501,5	234	1.715,2	194	219	200	203	189	181,5	181,5	177,7	234	183,3	n/a	181,5	194	85.883	35.045
% variación 2021-2020	4,31%	13,98%	-11,86%	0,36%	4,89%	4,55%	10,33%	5,53%	5,95%	5,40%	339,85%	4,42%	5,71%	n/a	5,77%	5,55%	9,68%	2,03%
Ejercicio 2020	480,8	205,3	1.946,0	193,3	208,8	191,3	183,8	179,1	171,3	172,2	40,4	224,1	173,4	n/a	171,6	183,8	78.303	34.347
% variación 2020-2019	-7,5%	-9,68%	6,96%	-16,79%	-12,01%	-3,87%	-13,42%	-6,18%	-4,62%	-39,81%	n/a	-11,18%	-13,21%	n/a	-14,11%	-5,26%	-38,04%	7,14%
Ejercicio 2019	519,8	227,3	1.819,3	232,3	237,3	199	212,3	190,9	179,6	286,1	n/a	252,3	199,8	n/a	199,8	194,0	126.377	32.057
% variación 2019-2018	-0,33%	453,04%	8,55%	-0,73%	10,89%	0,76%	151,84%	-1,60%	1.610,48%	-38,38%	n/a	-0,08%	-0,84%	n/a	-0,84%	0%	70,18%	-5,80%
Ejercicio 2018	521,5	41,1	1.676,0	234,0	214,0	197,5	84,3	194,0	10,5	464,3	n/a	252,5	201,5	n/a	201,5	194,0	74.262	34.031

Observaciones

D) OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Durante el ejercicio 2022 la Sociedad ha contratado una póliza de seguro de responsabilidad civil para sus consejeros y directivos cuya prima anual asciende a 308.768 euros.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 22 de febrero de 2023.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí No

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE NO HA VOTADO A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE INFORME	MOTIVOS (EN CONTRA, ABSTENCIÓN, NO ASISTENCIA)	EXPLIQUE LOS MOTIVOS
---	--	----------------------

